MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012 -2024-MDL

Lince, 02 FEB. 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Memorando N° 00005-2024-MDL/GAT/SEC, de fecha 03 de enero de 2024, de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Informe N° 00004-2024-MDL/GAT, de fecha 15 de enero de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 00051-MDL/OGAF/ORH, de fecha 17 de enero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 020-2024-MDL-OGAJ, de fecha 23 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00092-2024-MDL/OGAF/ORH, de fecha 24 de enero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Proveído N° 00272-2024-MDL/GM, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su artículo 7° establece que la designación del Ejecutor Coactivo y del Auxiliar Coactivo se efectúa mediante concurso de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. La misma norma en su artículo 4° establece los requisitos que debe cumplir el Ejecutor Coactivo, de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Requisitos del Ejecutor.
4.1 El Ejecutor deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; b) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley; c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso; d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral; e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; y, f) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley";

Que, al respecto nos remitimos al Informe Técnico N° 1375-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 02 de setiembre de 2019, en el punto 2.8 refiere que el Informe Técnico N°1280-2019-SERVIR/GPGSC, concluye sobre *el encargo*: *"(...) 3.2.* El encargo es una modalidad de desplazamiento temporal y excepcional a través del cual se autoriza solo a los servidores de carrera el desempeño de funciones que impliquen responsabilidad directiva. Esta acción de desplazamiento se formaliza con resolución del titular de la misma. 3.3 El encargo puede ser de dos tipos: i) el encargo de puesto, por el cual se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante; y ii) el encargo de funciones, *mediante el cual se autoriza el desempeño de funciones de un puesto* o cargo que no se encuentra vacante, *dado que su titular solo se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones,* licencia, destaque o comisión de servicio).3.4 *La acción administrativa de desplazamiento por encargo del servidor de carrera (régimen del Decreto Legislativo N° 276) deberá otorgarse o autorizarse respetando el perfil o los requisitos previstos en los documentos de gestión de la entidad. (...)*";

Que, mediante Memorando N° 00005-2024-MDL/GAT/SEC, de fecha 03 de enero de 2024, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informa sobre el descanso físico vacacional de la Ejecutora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Lis Rosina Calderón Aguirre, la cual hará uso de su descanso de acuerdo a Ley, desde el 05 al 29 de febrero de 2024;

Que, a través del Informe N° 00004-2024-MDL/GAT, de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que la abogada Lis Rosina Calderón Aguirre, quien desempeña el cargo de Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, hará uso de su descanso físico vacacional del 05 al 29 de febrero de 2024, por lo que es necesaria la designación de la encargatura de la Ejecutoría Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, proponiéndose como Ejecutor Coactivo Encargado, al Abogado José Alberto Condori Luque, identificado con DNI N°43434723, quien actualmente desempeña el cargo de Auxiliar Coactivo de la Ejecutoría Coactiva de la Subgerencia Coactiva;

Que, mediante Informe N° 00051-2024-MDL/OGAF/ORH, de fecha 17 de enero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, informó que, efectuada la revisión y evaluación correspondiente al servidor Abogado José Alberto Condori Luque, se verifica que el citado servidor sí cumple con el perfil para ocupar la encargatura del cargo de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva;

Que, con Memorando N° 00020-2024-MDL-OGAJ, de fecha 23 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, opina que es viable encargar las funciones del Ejecutor Coactivo al Abogado José Alberto Condori Luque, con retención a su cargo actual;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ENCARGAR temporalmente, a partir del 05 al 29 de febrero de 2024, al Auxiliar Coactivo Abogado **JOSÉ ALBERTO CONDORI LUQUE**, las funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Lince, con retención a su cargo actual.

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial el Peruano, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

MUNICIPALIDAD DE LINCE
ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LINCE
MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA